Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

## 1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Mediante el Acuerdo 491 del 2 de abril de 2001, fue transformada la empresa Industrial y Comercial del Estado, conocida hasta entonces como Fomento y Turismo de Manizales en un establecimiento público, descentralizado, del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, que se denominó Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, tiene dentro de sus funciones específicas la de "desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización.

Dentro de sus funciones el Instituto tiene las de Contribuir a la conservación y el desarrollo de la cultura y el turismo, así mismo la de desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el gobierno municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización; Procurar que los beneficios de la cultura estén al alcance del mayor número de personas, a través de adecuados medios de formación, expresión y divulgación; Definir y aplicar medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de los escenarios turísticos y culturales; Colaborar con las

entidades públicas y privadas en los programas que tiendan al fortalecimiento la cultura y el turismo en el municipio de acuerdo con lo previsto por el artículo cuarto del acuerdo 491 de 2001.

Además de atender los mandatos constitucionales, lo ordenado por la Ley 300 de 1996 (Ley general de Turismo) y otra normatividad que le es propia al sector turístico, recoge acciones que de tiempo atrás realiza la Administración Municipal en reconocimiento al importante quehacer turístico en la ciudad, proveniente de otras entidades privadas y entidades -sin ánimo de lucro- con fines turísticos, que han incursionado de una manera significativa y preponderante en aspectos tales como el desarrollo de las llamadas "tipologías de turismo" que se desarrollan en el país.

Desde el punto de vista operativo, a fin de canalizar y ordenar esta relación, se han establecido mecanismos legales, procedimientos, instrumentos, metodologías de abordaje de la atención, tales como la realización de convenios interadministrativos, contratos de "apoyo a actividades de interés público", procedimientos para la recepción de solicitudes de apoyo, para su estudio y viabilización, etc. Entre estos, y ante la diversidad de criterios y formas de presentar los proyectos ante el Instituto, desde el año 2022, se optó en el decreto No 0249 de la Política de Turismo del municipio, adaptar para el caso de Manizales el formulario para presentar proyectos e iniciativas turísticas, para su labor de concertación, con la estrategia INNOVA TURISMO.

En este sentido el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales dio inicio a la convocatoria para brindar apoyo a proyectos turísticos denominada "Innova Turismo". En el año 2022 se creó y se ejecutó la primera versión, que tuvo como objetivo principal *Fortalecer y beneficiar las iniciativas turísticas de prestadores de servicios en turismo, agremiaciones y/o asociaciones del municipio, e iniciativas de las industrias creativas de dicho sector de Manizales, permitiendo generar nuevas oportunidades de desarrollo, contribuyendo al bienestar de la comunidad, los visitantes y turistas*; funcionó por medio de tres líneas estratégicas: ***1.*** Sostenibilidad turística en los ejes ambiental, sociocultural y económico, ***2.*** Estrategias de Marketing Innovadoras y ***3.*** Transformación digital. En esa primera versión se apoyó a nueve (9) iniciativas, cada una beneficiada con cinco millones de pesos ($5.000.000). Para el año 2023, se dio inicio a la segunda versión de Innova Turismo en el mes de marzo, estando abierta la convocatoria para recibir postulaciones desde el 01 de marzo hasta el 31 de marzo; los resultados fueron publicados el viernes 14 de abril. Esta segunda versión estuvo dirigida a agencias de viajes receptivas y establecimientos de alojamiento y hospedaje, teniendo como resultado un total de nueve **(9)** postulados, de los cuales siete **(7)** cumplieron con los requisitos de postulación, comunicando que los proyectos con puntaje superior a **70** se encontraban en estado "elegibles", y según la convocatoria cada uno se verá beneficiado con un apoyo económico de ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos ($8.857.142). La mesa de jurados estuvo integrada por instituciones como la Universidad Católica de Manizales y

COTELCO, las cuales son idóneas y cuentan con un gran recorrido en acompañamiento y fortalecimiento del sector turístico, lo cual puede concluirse en que poseen amplio conocimiento sobre el mismo.

Dentro de los Proyectos evaluados y viabilizados por la entidad, se encuentra, la iniciativa "*COMITIVA CULTURAL COMUNITARIA*" este proyecto se enmarca desde la experiencia territorial "Tour de las 5", un ejercicio de turismo con propósito comunitario que resignifica y rescata el patrimonio natural y cultural del área urbana de la ciudad de Manizales a partir de experiencias memorables que se desarrollan desde el año 2019, y que a través de este proceso se vincula y fortalece otros actores comunitarios desde las narrativas territoriales, saberes locales y populares, además de la dinamización de economías propias.

Así mismo, se busca proteger y salvaguardar La Reserva regional natural Monteleón través de actividades que vinculen a la comunidad por medio de las "COMITIVAS COMUNITARIAS", un elemento pedagógico cultural - ambiental de ciudad que permite el reconocimiento territorial y que vincula a los participantes de la experiencia en acciones constantes como reforestación, cuidado de senderos y especies de fauna y flora, avistamiento de aves, senderismo y educación ambiental, dinámicas permanentes que construyen territorio y permite sustentabilidad y circularidad a esta propuesta.

"COMITIVA CULTURAL COMUNITARIA" es una propuesta pedagógica y de participación colectiva en el fortalecimiento de los procesos sociales en la ciudad de Manizales, Caldas, donde por medio de diferentes mecanismos relacionados con cultura, ambiente y alimento busca resaltar los saberes locales a través de experiencias de encuentro colectivo, donde los habitantes de los territorios son "Portadores de Tradición" y con sus experiencias y memorias, dan paso a la creación y expresiones colectivas que apropian y representan la cultura comunitaria local en los territorios.

En este sentido le corresponde al Instituto de Cultura y Turismo desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización; e igualmente tiene bajo su responsabilidad, ejecutar los proyectos, en este caso en el área **Línea de postulación:** Línea 1: Sostenibilidad turística en los ejes ambiental, sociocultural y económico, inscrito en el Banco de Proyectos, así: Fortalecimiento Promoción Turística Manizales: Manizales Destino Turístico para el Disfrute de Todos, plasmado dentro del Plan de Acción 2023 del ICTM.

El proyecto tiene varios compontes, el primeo de ellos en la Innovación: se parte de una experiencia territorial a través del encuentro comunitario que permite emerger la memoria cultural, los saberes locales y populares expresándose en el compartir de palabra, anécdotas y sentires alrededor del alimento, la música y la siembra como mecanismos pedagógicos que hace que emerjan las diversas formas de pensar, entender e interpretar el territorio en interacción y aprendizaje colectivo, siendo parte de la experiencia.

Los mecanismos de enlace territorial con procesos comunitarios y las estrategias locales participativas, permiten que las metodologías sean dinámicas, estimulan la vinculación de diferentes actores territoriales desde sus procesos base, ideas, acciones, emprendimientos, que se encaminan en la visión de los objetivos propuestos en este proyecto. Así mismo, el ejercicio se enfoca en resignificar espacios urbanos llevando a ejecución de las actividades a las calles y espacios públicos de la comuna 5 Ciudadela del Note en Manizales Caldas, En esta misma lógica se parte del reconocimiento, apropiación, cultural, ambiental y territorial de los habitantes de este sector de la ciudad, donde los mismos portadores de tradición locales se integran a un proceso colectivo y comunitario que les permita reconocerse rescatar ese legado cultural y transmitírselo a las nuevas generaciones.

El segundo componente es la comunicación: Fanzin " memorias del barrio", redes sociales (Instagram, Facebook), video clip de la relatoría de la experiencia.

**Objetivos específicos**

- Establecer enlace con la comunidad habitante del asentamiento habitacional Alto Samaria y del barrio Solferino en la comuna cinco de la ciudad de Manizales, Caldas.
- Celebrar la cultura comunitaria alrededor de los alimentos, recetas tradicionales locales, música y expresiones artísticas del territorio.
- Generar un escenario de pedagogía ambiental en torno a la reserva Monte León y la importancia de reconocer el territorio y su aporte ecosistémico para la comunidad.
- Transferir por medio de contenido físico (fanzine plegable) y video de la experiencia con narrativas donde se resalte el valor de los saberes tradicionales, culturales y ambientales alrededor de las expresiones gastronómicas y artísticas locales desde la participación de los habitantes del barrio Solferino en la comuna cinco de la ciudad de Manizales, Caldas.

Con el ánimo de establecer vinculación con la comunidad habitante del asentamiento habitacional Alto Samaria y Solferino, se generará enlace con actores líderes de procesos sociales organizados en el territorio para dar a conocer la propuesta de la "COMITIVA CULTURAL COMUNITARIA", se posibilitará un espacio de encuentro colectivo donde se socializa la dinámica de intervención, y de manera colectiva dinamizar la participación de la comunidad en la producción, coordinación y despliegue de la "COMITIVA".

En el marco de la *COMITIVA* se contará con diversas pedagogías que permitirán realizar un despliegue de técnicas y herramientas que posibiliten la interpretación local de recetas del territorio, de narrativas locales acompañadas de expresiones culturales y artísticas locales que armonicen e internalice la experiencia comunitaria.

1. "El legado de lo terrígeno" es un ejercicio pedagógico que se desarrolla e integra desde y para la participación de la comunidad, la actividad con los portadores de tradición (comunidad habitante del asentamiento Alto Samaria y el barrio solferino de Manizales

permitirá la interpretación de recetas tradicionales locales, el reconocimiento de la importancia del alimento en la transformación de nuestra sociedad.

Se realizará un alistamiento con la misma comunidad y se provocará transformar los alimentos en una receta tradicional, el menú saldrá de la participación comunitaria a partir del taller y con los ingredientes recolectados a la comitiva "traigan la porta y pa`la bogadora".

2. "Los sonidos del territorio" buscan resaltar lo típico e identitario de lo local, la cultura de ciudad y de las montañas altoandinas de la cordillera central. Para esta actividad se pretende dinamizar por medio de instrumentos musicales, la participación de la comunidad en la creación de una expresión musical propia que represente sus costumbres, su cotidianidad en los territorios como mecanismos de identidad y memoria de la comunidad.

3. "Aroma y sabor hecho arte" (taller de bebidas a base de café) con el fin de promover el producto de representación del paisaje cultural cafetero colombiano, se propone una estrategia sensorial que busca enseñarle a los niños y adolescentes de la comunidad, la importancia del café en el desarrollo de la identidad e idiosincrasia cultural del territorio que se habita.

4. El León de la urbe: Por medio de representaciones gráficas del territorio se hará dinámica de reconocimiento de los componentes ambientales de la comuna 5, haciendo énfasis a la importancia del cuidado y conservación de la reserva Monte León y la importancia de reconocer el territorio y su aporte ecosistémico para la comunidad. Sé dinamizará el ejercicio con proyecciones e información previamente organizada como herramientas de enseñanza aprendizaje.

En el desarrollo de esta propuesta, se estarán tomando registros fotográficos y audiovisuales de los diferentes momentos descritos anteriormente, donde se buscará reflejar la identidad del territorio, la interpretación de los saberes locales y la conciencia del compartir en comunidad a través de los alimentos. El acompañamiento de registro estará orientado en resaltar a partir del alimento, las expresiones artísticas y musicales como fortalecimiento cultural Ambiental y mecanismos claros, que permite tejer vínculos dentro de la transformación social y cultural de las comunidades en los territorios, las grabaciones se harán en la actividad de campo que se desarrollará en la comuna 5 barrio solferino donde tendremos un registro detallado de cada una de las experiencias, percepciones y expresiones otras para su posterior edición, socialización y lanzamiento con la comunidad.

El sector a impactar corresponde a grupo de mujeres organizadas en procesos comunitarios y emprendimientos locales, 20 mujeres cabeza de familia habitantes del barrio solferino, 180 personas entre niños, adolescentes, adultos mayores, discapacitados, población ELGTBIQ+ y demás población diversa del barrio solferino que participaran de los diferentes talleres de creación que se desarrollaran en el marco de la "COMITIVA COMUNITARIA".

Comunidad aledaña habitante de la comuna 5, habitantes de ciudad y demás población a nivel nacional e internacional, pues este ejercicio seguirá siendo parte de la experiencia propuestas desde el modelo de TOUR DE LA 5.

Dado lo anterior, se requiere iniciar un proceso de contratación que garantice la ejecución de la iniciativa: "COMITIVA CULTURAL COMUNITARIA", que estuvo entre los proyectos evaluados y viabilizados, postulado por la Agencia de Viajes Norte y Sur. y cuya calificación fue de **94,4**, superando la calificación mínima de 70 puntos. Dicha empresa, es persona jurídica desde hace más de catorce años y cuenta con la idoneidad para cumplir con el objeto presentado en su postulación a Innova Turismo 2023, en donde la principal meta es la vinculación con la comunidad habitante del asentamiento habitacional Alto Samaria y Solferino, para posibilitar un espacio de encuentro colectivo donde se socializa la dinámica de intervención, y de manera colectiva, así mismo dinamizar la participación de la comunidad en la producción, coordinación y despliegue de la "COMITIVA".

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INICIATIVA, "COMITIVA CULTURAL COMUNITARIA", DE ACUERDO AL PROYECTO CONCERTADO Y APROBADO POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO EN EL MARCO DE INNOVA TURISMO 2023.

## 2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por la Profesional Universitaria en Planeación, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| 80161500 | Apoyo a la gestión gerencial | Turismo |

**2.2 Clase de Contrato:** Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

**2.3 Lugar de ejecución:** Municipio de Manizales

## 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

## 3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Realizar el proyecto de acuerdo con la propuesta presentada y concertada con el ICTM.

2. Elaborar en coordinación con el supervisor, un cronograma semanal de actividades, las cuales deberán ser verificadas de manera rigurosa por el funcionario y harán parte del informe de ejecución parcial.
3. Rendir informe de ejecución parcial de las actividades propias del contrato, en las fechas concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma semanal.
4. Reportar al supervisor del contrato, cuales son las personas que tienen contratadas para la ejecución de las labores en el marco del objeto contractual y acreditar ante el mismo las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes antes de la ejecución de cada actividad.
5. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago, a fin de verificar el mismo. El pago deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizado para realizar recaudos.
6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
7. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
9. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos por el gobierno nacional en materia medioambiental.
10. El contratista deberá procurarse las respectivas asesorías en materia tributaria y contable, antes de suscribir el contrato.
11. El contratista deberá asumir los cobros que se generen por derechos de autor.
12. En todas las piezas que se diseñen para la difusión del proyecto o iniciativa, sea para impresión o uso en redes sociales, deberán incluirse los logos del ICTM y la Alcaldía de Manizales, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Manual de Imagen de la entidad, y que deberán cumplirse a cabalidad. Este será suministrado por el supervisor o quien haga sus veces, quien además deberá dar previamente el visto bueno para su uso y difusión.
13. Presentar informe final en el formato dispuesto por el Instituto de Cultura y Turismo, en CD, al supervisor del contrato que contenga: los logros obtenidos, elementos visuales, de difusión con los créditos del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, piezas de comunicación utilizadas, listados de asistencia si aplica, bases de datos análisis de procesos, impactos sobre comunidades, entre otros datos que se deberán insertar en los formatos que para tal fin suministre el ICTM.

## 3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la gestión estableciendo enlaces con la comunidad habitante del asentamiento habitacional Alto Samaria y del barrio Solferino en la comuna cinco de la ciudad de Manizales, para el desarrollo de un encuentro en el que se socialice el proyecto.
2. Apoyar en la realización de tres (3) sesiones o encuentros de cultura comunitaria alrededor de los alimentos, recetas tradicionales locales, música y expresiones artísticas del territorio.
3. Apoyar de manera técnica y logística en la realización de encuentros de pedagogía ambiental constante en el proceso en torno a la reserva Monte León y la importancia de reconocer el territorio y su aporte ecosistémico para la comunidad.
4. Apoyar en el diseño e impresión de 300 ejemplares de fanzine plegable y un (1) video de la experiencia con narrativas donde se resalte el valor de los saberes tradicionales, culturales y ambientales alrededor de las expresiones gastronómicas y artísticas locales desde la participación de los habitantes del barrio Solferino en la comuna cinco de la ciudad de Manizales, Caldas.
5. Dar los créditos en el que se visibilice el apoyo del Instituto de Cultura y Turismo y la Secretaría de Tic y Competitividad de Manizales y la Alcaldía de Manizales, con los logos de ambas entidades; los cuales deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el manual de imagen de la entidad.
6. Las demás que tengan relación directa con el objeto del contrato.

## 3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas

## 4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**4.1 MODALIDAD:** Contratación Directa

**4.2 JUSTIFICACIÓN**

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así,

el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

*"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

**En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):**

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier

norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

| Tipo contractual | Especies contractuales y características. |
|---|---|
| **Contrato de prestación de servicios.** Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.<br><br>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. | **Contrato de prestación de servicios profesionales.**<br><br>Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.<br><br>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. |
| | **Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.**<br><br>Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.<br><br>Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.<br><br>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. |

| Tipo contractual | Especies contractuales y características. |
|---|---|
| Los contratos que tengan por objeto "...la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. | **Contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.**<br><br>Son contratos de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan.<br><br>Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, *ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad* en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación. |

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, para el análisis económico se tuvo en cuenta la propuesta presentada por la Agencia de Viajes Norte y Sur, basada en las necesidades de la Entidad para este servicio, en este caso el cumplimiento del Plan de Acción de la Política Pública de Turismo, que propone el desarrollo de una convocatoria de apoyo a proyectos turísticos, en la cual para su versión 2023, se requiere de un trabajo en conjunto para la ejecución de una de las iniciativas seleccionadas, entre las cuales, una de ellas tiene como objeto del contrato: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LA INICIATIVA DENOMINADA "*COMITIVA CULTURAL COMUNITARIA*", DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRESENTADO Y APROBADO POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES EN EL MARCO DE INNOVA TURISMO 2023*, siendo ésta una necesidad fundamental para el correcto desarrollo de los procesos misionales. Por lo anterior, se determinó que el valor del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES**

**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($8.857.142)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

## 6. FORMA DE DESEMBOLSO:

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas totales según disponibilidad del PAC.

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 17 de julio de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## 8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| RUBRO | DENOMINACIÓN | NUMERO CDP | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2..3.2.02.02.009.2.99.2 | Promoción Ciudad Turismo | 2023-239 | $8.857.142 |

| | |
|---|---|
| **Código CCPET** | 2..3.2.02.02.009.2.99.2 |
| **Código MGA** | 3502039 |

## 9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se

expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

> *"3. Contratación Directa*
>
> *Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*
>
> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
>
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*
>
> *Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1*

---

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta que se trata de una entidad con trayectoria y tiene como funciones explotar la actividad de turismo en todas las manifestaciones, promover excursiones turísticas. transportar personas, equipajes y cargas. prestar servicios de hotelera y restaurante y está directamente relacionado con las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, tiene la capacidad y la idoneidad y experiencia necesarias para prestar los servicios requeridos por la entidad. Esta experiencia está representada en diferentes contratos celebrados con entidades privadas.

La propuesta a contratar cumplió el lleno de requisitos formales de INNOVA TURISMO, así mismo en el proceso de evaluación técnica, en la cual se puntuó la trayectoria, justificación, población a beneficiar, cronograma, presupuesto, entre otros indicadores, la Iniciativa presentada por la Agencia de Viajes Norte y Sur, obtuvo una calificación de **92,4** puntos. Puntaje superior al mínimo establecido, para ser beneficiado del apoyo del ICTM.

## 10. ANÁLISIS DEL SECTOR:

### 10.1 BENEFICIOS

Este proyecto beneficiará a Grupo de mujeres organizadas en procesos comunitarios y emprendimientos locales (20 mujeres cabeza de familia habitantes del barrio solferino) a 180 personas entre niños, adolescentes, adultos mayores, discapacitados, población ELGTBIQ+ y demás población diversa del barrio solferino que participaran de los diferentes talleres de creación que se desarrollaran en el marco de la "COMITIVA COMUNITARIA".

Comunidad aledaña habitante de la comuna 5, habitantes de ciudad y demás población a nivel nacional e internacional, pues este ejercicio seguirá siendo parte de la experiencia propuestas desde el modelo de *TOUR DE LA 5*

### 10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar el Instituto de Cultura y Turismo, para este tipo de proceso concurren personas naturales o jurídicas, que presten el servicio que se pretende contratar de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

Actualmente existen en el mercado muchos proveedores que pueden cumplir con los requerimientos de este servicio. No obstante, se ha dispuesto contratar con la Agencia de Viajes Norte y Sur, ya que cuenta con la experiencia e idoneidad suficiente al haber

realizado 5 versiones de procesos comunitarios llamados Tour de las 5, además de sustentar con certificados la articulación con el Instituto de Cultura y Turismo y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones adquiridas.

## 10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

### 10.3.1 PROPUESTA PRESENTADA

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales recibió propuesta por parte de la Agencia de Viajes Norte y Sur, la propuesta presentada es conveniente por su experiencia que el mismo acredita con lo soportado en su hoja de vida, sino que además dentro de dicha experiencia se encuentra el conocimiento específico en las actividades a realizarse.

La Agencia de Viajes Norte y Sur acredita su experiencia mediante el diseño y ejecución de cinco (5) programas, las cuales se han venido realizando desde el 2019, además ha logrado tener un amplio reconocimiento a nivel local, regional, con soportes de certificaciones avaladas por diferentes instituciones, además de tener un alto número de artículos en prensa escrita local que exaltan las labores realizadas.

### 10.3.2 COMPONENTE HISTÓRICO

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

| Nº CONTRATO | OBJETO | FECHA | VALOR | ENTIDAD | CONTRATISTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 2006181 | Apoyo en la realización del proyecto denominado: 5a cátedra de historia regional de Manizales y Caldas, Danilo Cruz Vélez., Cultura y Territorio de acuerdo al proyecto concertado y aprobado por el instituto de cultura y turismo dentro de la convocatoria de apoyo a iniciativas culturales 2020, que involucre directamente el programa casas de la cultura Manizales. | 17-Jun-18 – Dic-2020 | $20.000.000 | Instituto de Cultura y Turismo | CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA CULTURA, LA PAZ Y LA DEMOCRACIA PIEDRAMANI |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2108299 | Prestación de servicios de apoyo para la realización del Proyecto "tour de la 5" de acuerdo al proyecto concertado y aprobado por el instituto de cultura y turismo en el marco de convocarte 2021". | 27 Agosto a Dic 29 de 2021 | $10.000.000 | Instituto de Cultura y Turismo | CORPORACION MEGADIVERSA |
| 2211323 | Prestación de servicios de apoyo para la realización del IV festival tejiendo consciencia, arrullos del nuevo tiempo. | 2 -11-2022- 15-11-2022 | $5.000.000 | Instituto de Cultura y Turismo | CORPORACIÓN ESCUELAS DE VIDA |
| 2210290 | Prestación de servicios de apoyo para la realización de la iniciativa<br>"<br>Rrecqrre nuestro centro histórico de Manizales fase 2" de acuerdo al proyecto concertado y aprobado por el instituto de cultura y turismo en el marco de convocarte 2022. | 24-10-2022 a 02-12-2022 | $7.000.000 | Instituto de Cultura y Turismo | ASOCIACION CIVICA CENTRO HISTÓRICO |

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

| Nº CONTRATO | OBJETO | Departamento o Municipio | CUANTIA | PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| 1350-2021 | Prestar servicios de apoyo operativo al IDARTES - Subdirección de Equipamientos Culturales, en actividades de mediación, divulgación y operación en los recorridos en el Museo del Planetario de Bogotá, en la ejecución de actividades experimentales, talleres y actividades itinerantes presenciales y virtuales dirigidas a público en general, comunidad educativa y grupos. | Instituto distrital de las artes | $9.302.400 | 13 de mayo del 2021 |
| IDT-CD-271-2021 | Prestar los servicios de apoyo a la gestión territorial mediante el acompañamiento como anfitrión local a programas que propendan por el desarrollo y promoción del turismo, que impacten en el cumplimiento del proyecto de fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá | Instituto distrital de Turismo | $11.200.000 | 02 julio del 2021 |
| OAG-FIN-0028-2022 | Orden De Apoyo A La Gestión A Catedra De La Sostenibilidad | Universidad Del Magdalena | $8.500.000 | 22 de agosto de 2022 |

29

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2006181 | Apoyo en la realización del proyecto denominado "5a catedra de historia regional de Manizales y Caldas, Danilo Cruz Vélez, cultura y territorio" de acuerdo con el proyecto presentado y concertado en el instituto de cultura y turismo de Manizales dentro de la convocatoria de apoyo a iniciativas culturales 2020, que involucre directamente el programa casas de la cultura de Manizales | MINISTERIO DE CULTURA - GESTION GENERAL | $20.000.000 | 17-06-2020 |

## 10.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La Agencia de Viajes Norte y Sur, está constituida como entidad sociedad por acciones simplificada, la cual tiene por objeto explotar la actividad de turismo en todas las manifestaciones, promover excursiones turísticas. transportar personas, equipajes y cargas. prestar servicios de hotelera y restaurante; entre otros y que financia su actividad mediante recursos propios y la participación en convocatorias de orden local y nacional.

Por naturaleza, la AGENCIA DE VIAJES NORTE Y SUR, está constituida como prestador de servicios turísticos, dicha empresa, es persona jurídica desde hace más de catorce años y cuenta con la idoneidad para cumplir con el objeto presentado en su postulación a Innova Turismo 2023, en donde la principal meta es la vinculación con la comunidad habitante del asentamiento habitacional Alto Samaria y Solferino, para posibilitar un espacio de encuentro colectivo donde se socializa la dinámica de intervención, y de manera colectiva, así mismo dinamizar la participación de la comunidad en la producción, coordinación y despliegue de la "COMITIVA".

## 11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: (Matriz de riesgos anexa).

## 12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la matriz de riesgos establecida, se requiere amparar los siguientes riesgos

- **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el **CONTRATISTA**, el valor a asegurar es el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios

## 13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial. NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación

Fecha: 15 de mayo de 2023

**DIANA MARIA GUTIERREZ PATIÑO**
Profesional Universitaria
Turismo.

31

**MATRIZ DE RIESGOS**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | CONSECUENCIAS | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACION TOTAL | CATEGORÍA | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO? | RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO | PERIODICIDAD |
| 1 | General | Ejecución | Ejecución | RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO | Riesgo por la Calidad de los servicios prestados | Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales, prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. | No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica.<br>Proceso sancionatorio | 3 | 4 | 7 | Alta | Contratista | La Entidad designará un supervisor del contrato idóneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos.<br>Con el fin de amparar el contrato frente al riesgo de calidad del servicio a prestar, se requerirá al contratista la constitución de una garantía correspondiente al 10% del valor del contrato y por una vigencia que cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. | 2 | 3 | 5 | No | Supervisor del contrato / Secretaria General en cuanto a la aprobación de la póliza | Acto administrativo de aprobación de póliza<br>Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión | Previo al acta de Inicio acto administrativo<br>Conforme a los plazos de pago pactados |
| 2 | General | Ejecución | Ejecución | | Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista. | Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imagen de la entidad contratante | Proceso sancionatorio<br>Afectación de la imagen institucional | 2 | 4 | 6 | Alta | Contratista | La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato | 1 | 4 | 5 | No | Supervisor del contrato | Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión | Conforme a los plazos contractuales |
| 3 | General | Ejecución | Ejecución | | Uso o recolección de información errada | El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo cual puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información | No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica.<br>Hallazgos por parte de entes de control | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos. | 1 | 2 | 3 | No | Supervisor del contrato | Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión | Conforme a los plazos contractuales |
| 4 | General | Ejecución | Ejecución | | Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato. Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales. | Afecta la prestación de servicio en la etapa de su ejecución. | Retrasos en el cumplimiento del contrato | 3 | 3 | 6 | Alta | Contratista/Contratante | Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaben las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.<br>Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública. | 3 | 2 | 5 | No | Supervisor del contrato | Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión | Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales |
| 5 | General | Ejecución | Ejecución | RIESGOS ECONÓMICOS | Iliquidez para el pago | Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado | Posibles demandas | 2 | 4 | 6 | Alta | Contratante | Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse. | 2 | 3 | 5 | Si | Gerencia /Contabilidad | Disponibilidad presupuestal / Plan anual de adquisiciones | Cada vez cual se elabora un contrato |
| 6 | General | Ejecución | Ejecución | RIESGOS JURIDICOS | Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales | | No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica.<br>Procesos sancionatorios<br>Hallazgos por parte de entes de control | 3 | 5 | 8 | Extrema | Contratista | Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de empero será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más<br>La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato. | 1 | 5 | 6 | Si | Supervisor del contrato / Secretaria General en cuanto a la aprobación de la póliza | Acto administrativo de aprobación de póliza<br>Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión | Previo al acta de Inicio acto administrativo<br>Conforme a los plazos de pago pactados |
| 7 | General | Externo | Contractual | OPERACIONAL | Demora en la suscripción del contrato o en la constitución de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato | Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta | 2 | 5 | 7 | Alta | Contratista | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato | 1 | 5 | 6 | No | Secretaria General y contratista | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato | Cada vez cual se elabora un contrato |

| 13 | 12 | 11 | 10 | 9 | 08 |
|---|---|---|---|---|---|
| General | General | General | General | General | General |
| Externo | Externo | Interno | Interno | Externo | Externo |
| Ejecución | Ejecución | Ejecucion | Ejecucion | Ejecución | Ejecución |
| **RIESGO JURÍDICO** | **RIESGO JURÍDICO** | **OPERACIONAL** | **OPERACIONAL** | **OPERACIONAL** | **OPERACIONAL** |
| Prolongación que causa al contratista un mayor costo financiero o mayor cantidad de obra ejecutada, que no es reconocida por la entidad contratante | Riesgo de falta o retrasos en el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el Contratista | Riesgo por la no disponibilidad del servicio de conectividad con entidades externas, debido a la indisponibilidad en el licenciamiento soporte | Incumplimiento del plazo de ejecución | Bajo calidad en la prestación del servicio | Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP |
| | | | | | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP |
| Posibles reclamaciones y demandas | Afectación en la ejecución del contrato. Posibles reclamaciones y demandas | Afectación de la ejecución del cronograma del proyecto. Posibles reclamaciones y demandas por el incumplimiento del proyecto | Incumplimiento del contrato | Afectación de la ejecución del contrato | Retraso o incumplimiento de los plazos establecidos en la ley y documentos soportados en los procesos de contratación |
| 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 1 |
| 5 | 5 | 4 | 3 | 4 | 2 |
| 8 | 7 | 6 | 6 | 7 | 3 |
| Extrema | Alta | Alta | Alta | Alta | Baja |
| Contratista | Contratista | Contratista | Contratante / Contratista | Contratante | Contratante |
| Para evaluar la responsabilidad civil extracontractual que pueda generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 1166 de 2016), así: a) Cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a 1.000 SMMLV, el valor asegurado será el equivalente al 5% del valor del contrato. b) Cuando la cuantía del contrato sea superior a 1.000 SMMLV, el valor asegurado será el equivalente al 10% del valor del contrato. | Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del mismo y tres (3) años más. | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de bioseguridad | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad | Revisión y aprobación oportuna de la documentación aportante a los productos e informes del contrato contratados | Seguimiento y verificación en el SECOP, con fecha de corte para establecer los casos a seguir |
| 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| 5 | 5 | 1 | 3 | 4 | 2 |
| 7 | 6 | 2 | 5 | 6 | 3 |
| No | No | Si | No | Si | No |
| Secretaria General frente a la aprobación de la garantía contractual | Secretaria General frente a la aprobación de la garantía contractual | Contratista | Contratista y contratante | Supervisor del contrato | Secretaria General |
| Acto administrativo de aprobación de póliza | Acto administrativo de aprobación de póliza | Secretaria General, supervisor y contratista | Seguimiento a los plazos establecidos en el contrato | Se establece, vía suspensión, dentro de seguimiento para la revisión y/o aprobación de los informes, así como de las actividades desarrolladas | Contratos a la vista en el sistema de contratación |
| Previo a la suscripción del acta de inicio | Previo a la suscripción del acta de inicio | Cuando se verifique que no se esta dando cumplimiento al objeto contractual de la prestación de la ejecución del contrato de prestación de servicios | Permanente | | Cada vez que se adelante un contrato |